

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)  
Girardota

---

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ANA FRANCISCA SOSA JIMENEZ  
Afectado: ROBERT ALEXANDER JIMENEZ SOSA  
Accionado: NUEVA EPS, HOSPITAL ALMA MATER, COLSUBSIDIO,  
PROMEDAN, SAMEIN

---

ANA FRANCISCA SOSA JIMENEZ, mayor de edad y vecino de Barbosa-Antioquia, identificado con la C.C. 21.521.804 de Barbosa; actuando como agente oficiosa de mi hijo, ROBERT ALEXANDER JIMENEZ SOSA, y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS Y EL HOSPITAL ALMA MATER, COLSUBSIDIO, PROMEDAN, SAMEIN, con el objeto de que se protejan sus Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales le están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mi hijo tiene 52 años, subsidiado y afiliado en salud, a la NUEVA EPS.
2. Su médico tratante le diagnóstico, CAMBIOS EN LA TEXTURA DE LA PIEL, TRASTORNO MENTAL, R529, M751, RETRAZO MENTAL MODERADO, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO QUE REQUIERE ATENCION, F209 ESQUIZOFRENIA NO ESPECIFICADA, G409 EPILEPSIA TIPO NO ESPECIFICADO, R522 OTRO DOLOR CRONICO, para controlar dichas patologías su médico tratante le ordeno, UNA CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR DERMATOLOGIA, y los medicamentos: CARBAMAZEPINA 200MG, 1 CADA 8 HORAS CANTIDAD 450, HALOPERIDOL 5MG, 1 CADA 12 HORAS, CANTIDAD 300, ECITALOPRAM 20MG, 1 CADA DIA CANTIDAD 150,QUETIAPINA 100MG, 1 CADA NOCHE CANTIDAD 150, ACETAMINOFEN 500MG+CAFEINA 65MG, CADA 24 HORAS POR 90 DIAS, CANTIDAD 1080, DICOFENACO SODICO 50GR, CADA 15 DIAS, POR 90 DIAS, CANTIDAD 6, PREGABALINA 75MG, CADA 24

HORAS, POR 90 DIAS, CANTIDAD 90. En la prestadora manifiestan que no hay agenda para las consultas, ni hay medicamentos.

3. He solicitado que le agenden o programen la consulta y le entreguen los medicamentos. Porque no ha sido posible, y en la prestadora manifiestan que no hay agenda, ni medicamentos, soy persona de escasos recursos. Señora Jueza, no cuento económicamente con solvencia para sufragar, este tipo de gastos que requiere mi hijo.

### DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señora Jueza, que le está vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de NUEVA EPS, Y HOSPITAL ALMA MATER, COLSUBSIDIO, PROMEDAN, SAMEIN, no cumplen efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendándose a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

### PETICIÓN

1. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a favor de mi hijo ROBERT ALEXANDER JIMENEZ SOSA, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, Y AL HOSPITAL ALMA MATER, COLSUBSIDIO, PROMEDAN, SAMEIN, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, le agenden la consulta y le entreguen los medicamentos, ordenados por su médico tratante.

2. EXONERARLA DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACIÓN y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con las entidades que tengan convenio, para que le agenden la consulta y le entreguen los medicamentos, o que

manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que le preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

3. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de su estado de salud, se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, exámenes, pasajes o transporte, y demás elementos que le fueren formulados con motivo de sus patologías y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga, con otra entidad que SI tenga los servicios para que le agenden la consulta y le entreguen los medicamentos: JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACION DE REEMPLAZOS ARTICULARES, en la prestadora manifiestan que no hay agenda disponible, con la junta. QUE LA NUEVA EPS Y HOSPITAL ALMA MATER, COLSUBSIDIO, PROMEDAN, SAMEIN, consigan, contraten, convengan con otra entidad que, si le puedan agendar la consulta, o en su defecto manifieste con cual entidad prestadora tiene el servicio.

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

## II. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de la Cedula de ciudadanía de la afectada
3. Copia de autorización de servicios
4. Historia clínica

### III. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. ley 83 de 2014, sentencia T-019/10, ley estatutaria 1751 de 2015.

### V. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

### VI. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

### VII. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. HOSPITAL ALMA MATER
3. COLSUBSIDIO
4. PROMEDAN
5. SAMEIN
6. EL ACCIONANTE: Barrio Pepe Sierra I, de Barbosa Antioquia  
WhatsApp 3103771373/3114361063 [vjimenezrua@gmail.com](mailto:vjimenezrua@gmail.com)

Atentamente,

ANA FRANCISCA SOSA JIMENEZ  
C.C. 21.521.804 de Barbosa